

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, PARA REALIZAR EL "ESTUDIO DE IMPACTO EN LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO E INTERCAMBIO CULTURAL: PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA DE LA ALIANZA DEL PACIFICO".

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 545

Santiago, 14 Noviembre de 2017.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N°18.989, Orgánica de AGCI; en el Decreto Exento N°928 de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el 2017; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

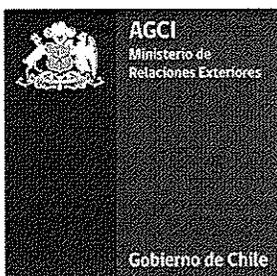
**CONSIDERANDO:**

- a) Que, compete a la **AGCI**, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989;
- b) Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la **Agencia**, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; como administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicas de cooperación internacional, como lo disponen los literales b), d) y f) del artículo 19 de su Ley Orgánica;
- c) Que en el marco del mecanismo integrado por México, Colombia, Perú y Chile, denominado "Alianza del Pacifico" a partir del año 2011, acordaron la realización a partir del año 2013 de la Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica bajo el alero del Grupo Técnico de Cooperación, en adelante "GTC".
- d) Que de acuerdo al acta de la reunión del GTC realizada con fecha 29 y 30 de mayo de 2017, se acordó la realización de un Proyecto dentro del cual es necesario el estudio de impacto en la formación de capital humano e intercambio cultural: "Programa de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacifico", que, AGCI comprometió el financiamiento de dicho estudio.

- e) Que, para la realización de dicho Proyecto, el Observatorio Estratégico Alianza del Pacífico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en adelante "El OEAP" junto con la Agencia de Cooperación Internacional de Chile trabajaran en conjunto para su consecución.
- f) Que, el Observatorio Estratégico Alianza del Pacífico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un órgano creado al alero de cuatro reconocidas universidades de los países miembros del acuerdo, que opera en la Universidad Católica de Chile y dentro de sus objetivos destaca la entrega de información estructurada y sistemática de acuerdo a las demandas de los grupos de interés de la Alianza, contribuyendo en la toma de decisiones y vinculando a la academia, estudiantes e investigadores de las universidades participantes.
- g) Que, con el fin de materializar los objetivos establecidos en los considerandos anteriores y de alcanzar la completa y exitosa ejecución del Proyecto ya individualizado, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), y la Pontificia Universidad Católica de Chile, suscribieron con fecha 26 de Octubre de 2017, el Convenio de Cooperación y Transferencia que mediante la presente resolución exenta se aprueba;

**RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia, suscrito con fecha 26 de Octubre de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional, y la Pontificia Universidad Católica de Chile, para la realización del Estudio de impacto en la formación de capital humano e intercambio cultural: "Programa de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico", cuyo texto se transcribe a continuación:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE**

**LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

**Y**

**LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**

**Para realizar el "Estudio de impacto en la formación de capital humano e intercambio cultural: Programa de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico"**

En Santiago, a 26 de octubre de 2017, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "AGCI" o "la Agencia", representada por su Director Ejecutivo, don Juan Pablo Lira Bianchi, chileno, cédula

nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos N° 180, piso 8, Santiago y, por la otra, Pontificia Universidad Católica de Chile, en adelante denominada "PUC", RUT N° 81.698.900-0, representada por su Prorector don **Guillermo Marshall Rivera**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, han acordado lo siguiente:

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1. Que en el marco del mecanismo integrado por México, Colombia, Perú y Chile, denominado "Alianza del Pacífico" a partir del año 2011, acordaron la realización a partir del año 2013 de la Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica bajo el alero del Grupo Técnico de Cooperación, en adelante "GTC".
2. Que de acuerdo al acta de la reunión del GTC realizada con fecha 29 y 30 de mayo de 2017, se acordó la realización de un Proyecto dentro del cual es necesario el estudio de impacto **en la formación de capital humano e intercambio cultural: Programa de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico**", que, AGCI comprometió el financiamiento de dicho estudio.
3. Que, para la realización de dicho Proyecto, el Observatorio Estratégico Alianza del Pacífico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en adelante "El OEAP" junto con la Agencia de Cooperación Internacional de Chile trabajaran en conjunto para su consecución.

#### **SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

La Universidad, a través del OEAP y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile acuerdan colaborar mutuamente en "El Proyecto **"Estudio de impacto en la formación de capital humano e intercambio cultural: Programa de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico"**".

#### **TERCERA: ACTIVIDADES.**

Las actividades a realizar en el marco de este convenio comprenderán lo siguiente:

Evaluar la calidad del programa y medir el impacto que este ha tenido en una muestra de beneficiarios obtenido de los participantes en el periodo 2013 al 2016, ambos años incluidos y desarrollar una propuesta de recomendaciones en lo referido al ciclo del programa y expansión de la Plataforma.

Específicamente, se evaluará: el uso de la nueva plataforma de inscripciones como la convocatoria anual en vez de la semestral que se utilizaba en los primeros años del programa.

- a. **Evaluación proceso de selección académica:** Convocatoria, uso de plataforma única, experiencia postulación, procesos administrativos, evaluación de requisitos, relación con expectativas y necesidades de los becarios y trámites migratorios.
- b. **Evaluación experiencia de intercambio:** Valoración nivel académico y calidad servicios ofrecidos, adquisición conocimientos específicos, profundización en áreas temáticas de interés, experiencia en sistemas académicos diferentes, oportunidades de *networking*, administración del tiempo y recursos, comunicación con universidades receptoras y acompañamiento.
- c. **Evaluación experiencia cultural:** Conocimiento del país extranjero en sus particularidades políticas, sociales, económicas y culturales, socialización, aprovechamiento oferta cultural y social, enriquecimiento a través del encuentro con otros y adaptación.
- d. **Evaluación alcance carrera profesional:** Desarrollo carrera profesional y habilidades nuevas, mejoramiento y ampliación conocimiento y relación con metas y proyectos personales.
- e. **Evaluación universidades receptoras:** Trámites administrativos, nivel académico y compromiso becarios, distribución de recursos, acompañamiento y canales de comunicación.
- f. **Proyección programa a Asia:** Relevamiento de programas similares de becas que existen en la región de Asia, con el propósito es contribuir a impulsar uno de los ejes centrales de la AP que consiste en incrementar intercambio comercial y la cooperación con Asia.
- g. **Recomendación de acciones y estrategias:** Recomendaciones para las organizaciones afines respecto de los puntos y evaluaciones ya mencionadas.
- h. **Participación en el encuentro anual del IES.** Durante el primer semestre del año 2018, se presentarán los resultados del presente estudio en el encuentro.

#### **CUARTO: PLAZO, APORTES FINANCIEROS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.**

El Proyecto, cuya duración será de seis **(6) meses**, conforme se indica en los “*Términos de Referencia del Estudio*”, que como Anexo se adjunta a este instrumento, y que tiene un **presupuesto total de \$ 37.856.950 (treinta y siete millones, ochocientos cincuenta y**

**seis mil novecientos cincuenta pesos chilenos**), los cuales serán financiados bajo la modalidad de gastos compartidos, según el siguiente detalle:

- a) **La PUC aportará la suma de \$ 20.457.950.- (veinte millones, cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta pesos chilenos), aporte valorizado** por la Pontificia Universidad Católica de Chile conforme a lo expresado en el Anexo 1.
- b) **AGCI aportará la suma de \$ 17.399.000 (diecisiete millones trescientos noventa y nueve mil pesos chilenos)**, que serán transferidos en su totalidad por **AGCI** a la **PUC**, para la ejecución de los ítems que se señalan en el Anexo 2 tras la firma de convenio.

Los recursos aportados por **AGCI**, serán depositados en la cuenta corriente de la **PUC** , una vez que se dicte por parte de **AGCI** la resolución que los aprueba.

El plazo de **180 días** para la ejecución de las actividades del Estudio, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a financiar por **AGCI**, aludida en el numeral 1 de la presente cláusula.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PUC**

**El Observatorio** Estratégico Alianza del Pacífico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

Las actividades específicas serán definidas en conjunto con **AGCI** para definir el marco estratégico de la investigación. Entre otras, se destacan:

- a. Detección de buenas prácticas a través de la revisión y análisis de experiencias similares de movilidad e intercambio académico.
- b. Validación instrumentos con pares y a través de encuestas pilotos a beneficiarios.
- c. Aplicación encuesta cualitativa a través de un sistema online a estudiantes de pregrado, docentes e investigadores.
- d. Entrevistas presenciales, Video-conferencias y llamados telefónicos con autoridades pertinentes de las universidades receptoras y de los respectivos organismos coordinadores.
- e. Reuniones para compartir avances y experiencia implementación estudio.
- f. Contacto con los puntos focales de cada país de la Alianza Pacífico (**AMEXCID, ICETEX, PRONABEC y AGCI**).

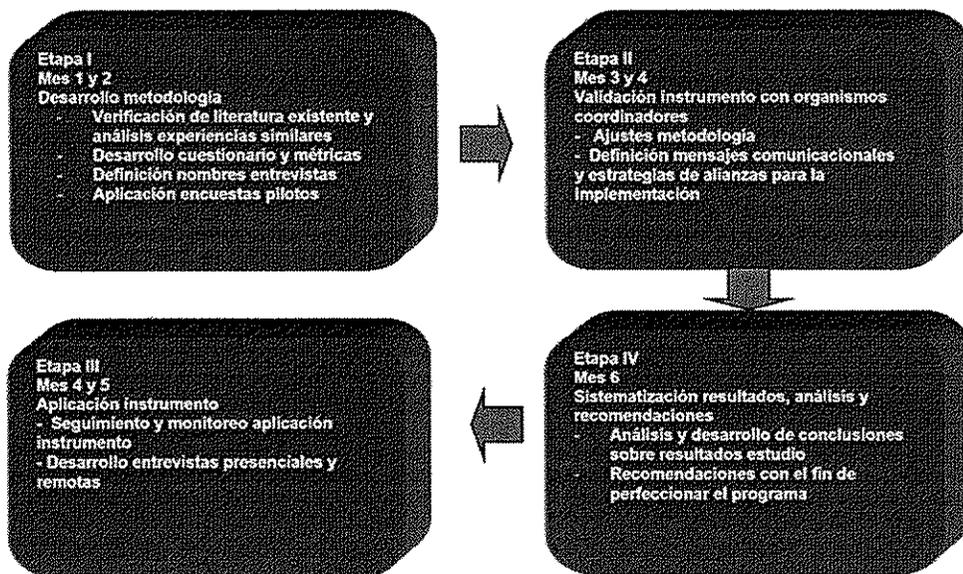
- g. Sistematización y análisis resultados encuesta y entrevistas a actores relevantes.
- h. Presentación resultados y propuestas de mejoramiento del programa.
- i. Participación en el IV Encuentro de Instituciones de Educación Superior (IES). El Observatorio participará con una exposición de los resultados del estudio en el encuentro anual a realizarse durante el primer semestre del año 2018.

**El Calendario General de Actividades será:**

FASES	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Fase 1 . Desarrollo metodología, validación instrumento y ajustes (pilotos).						
Fase 2 . Aplicación instrumento a beneficiarios y encuestas presenciales.						
Fase 3. Monitoreo y seguimiento. Reuniones de coordinación y reportes de avances.						
Fase 4. Sistematización y análisis de resultados.						
Fase 5. Desarrollo diseño digital informe final.						
Fase 6. Presentación resultados y propuestas de mejoramiento.						

- La fase 6 estará supeditada a las fechas convenidas entre los 4 países.

Se propone desarrollar el proyecto: **“Impacto en la formación de capital humano e intercambio cultural: Programa movilidad estudiantil y académica Alianza del Pacífico”**. La propuesta metodológica está dividida en cuatro fases, las cuales se muestran en la siguiente gráfica:



Se entiende por “ejecución del Estudio” la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Estudio en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

#### **QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTA**

Designar a un funcionario del Observatorio, encargado de la interlocución con **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del presente Convenio y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a **AGCI** al momento de la firma de este Convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste con antelación

La Universidad deberá presentar mensualmente a **AGCI** —dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes— la rendición de cuenta de los fondos que **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la presente Cláusula, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o en aquella que la remplazare.

La rendición de cuenta deberá estar debidamente firmada por el funcionario responsable del Observatorio de la PUC que se designe como “encargado o jefe del Estudio” quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: “Rendida a **AGCI**”.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, la **PUC** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro que contiene el Presupuesto del documento Ficha del Estudio, adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto.

La **PUC** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de cierre del Estudio, para su examen por parte de **AGCI**, de auditores externos o de la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus atribuciones legales.

Presentada la rendición de cuentas, AGCI deberá certificar financieramente y validar que los gastos rendidos sean pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Estudio; documento que será enviado antes de recibir la siguiente rendición, por parte del ejecutor.

En el caso que AGCI observe u objete gastos rendidos, el ejecutor deberá efectuar las enmiendas y/o correcciones, las que deben ser enviadas en la siguiente rendición de cuentas.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por AGCI, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados,

**El Observatorio** podrá consultar previamente a **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

j. En el evento que la ejecución del Estudio requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, la **PUC** se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Estudio. La restitución de los bienes adquiridos para la ejecución del Estudio dependerá de la decisión que AGCI resuelva

k. Presentar a **AGCI** un informe de avance de las actividades programadas, de acuerdo a lo siguiente:

- **Informe Preliminar (Mes 2):** Informe que proveerá una explicación detallada de la metodología, análisis fuentes secundarias, esquema del informe, plan de trabajo, personas a ser entrevistadas e instrumento validado.
- **Pre Informe (Mes 5):** Presentación y análisis preliminar de los resultados del estudio, sistematización entrevistas y posibles recomendaciones de mejora.
- **Informe final (Mes 6):** Síntesis del trabajo realizado y entrega de documentación elaborada para los fines del estudio.

El informe será entregado en formato digital, papel (10 copias), el cual incluirá carátula, documento principal y anexos.

- **Informe final en soporte digital.** Se hará entrega de un reporte digital.
- **Presentación en el IV Encuentro de Instituciones de Educación Superior (IES) de la Plataforma de Movilidad Estudiantil y académica de la Alianza del Pacífico IES 2018.** Un investigador presentará en el próximo encuentro los resultados del estudio.

l. Entregar a **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella solicite en relación con la ejecución del Estudio.

m. Facilitar que representantes del Grupo Técnico de Cooperación de la Alianza del Pacífico puedan conocer los resultados del Estudio que estimen pertinentes. Para estos efectos, la **PUC** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.

n. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido a la **PUC** que no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por **AGCI** o que vencido el plazo de que dispone la **PUC** para subsanar las observaciones u objeciones formuladas por la Agencia aquello no se hubiere verificado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la presente cláusula y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del presente instrumento.

o. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.

p. La asignación de viáticos en el caso de los funcionarios públicos se realizará de acuerdo a la tabulación oficial del Gobierno. Para los participantes que no sean funcionarios públicos se aplicará un monto diario de viático de USD \$ 250 (doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de estadías mayores a 21 días, el viático deberá ser calculado desde el inicio a USD \$60 (sesenta dólares de los Estados Unidos de América) diarios tanto para participantes de estamentos públicos o privados.

q. Entregar, en tiempo y forma, la garantía a que se refiere la cláusula séptima de este instrumento.

Asimismo, y aún en el evento que la **PUC** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Estudio, ésta será responsable de toda la utilización de los recursos que **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Estudio.

Los contratos que la **PUC** requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Estudio, no generarán vínculo ni obligación alguna para **AGCI** y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que la **PUC** contrae con la Agencia por este instrumento.

## **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Se deja establecido que toda la propiedad intelectual e industrial generada en el marco de este convenio derivada de todos los trabajos, prototipos, procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, u obras de cualquier clase que se generen a partir del Convenio, será de la Universidad.

En este acto, la Universidad por tratarse de un convenio de colaboración, entrega de forma gratuita y sin limitación alguna, licencia de uso de dichos derechos a AGCI.

Adicionalmente, se deja constancia que la Universidad podrá utilizar siempre la información de las investigaciones de los trabajos que se realicen en el marco del presente Convenio con fines educativos y académicos.

## **SÉPTIMO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, la Universidad entregará a la AGCI, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la Agencia lo requiera por escrito, una boleta de garantía bancaria, en moneda nacional, pagadera a la vista, sin intereses, en pesos chilenos, por el total de lo aportado por AGCI.

Sin perjuicio de lo cual, la Universidad, podrá acompañar en su defecto un vale a la vista o una póliza de seguro con las mismas características. Ahora bien, en el caso que la Universidad acredite que no tienen capacidad financiera para caucionar sus deberes se podrán aceptar letras de cambio y pagares, siempre que se emitan a la vista y la firma sea autorizada ante un notario o un oficial del registro civil en las comunas en donde no tenga asiento.

La vigencia de la referida garantía deberá extenderse desde la fecha de suscripción del presente convenio y hasta los 90 días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución de las actividades.

Una vez que la AGCI haya aprobado los informes y rendiciones de cuenta a las que alude este convenio, la Agencia contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer devolución a la Universidad de la boleta de garantía bancaria entregada para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.

## **OCTAVA: EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO POR AGCI**

**AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Estudio del modo que estime pertinente. Para estos efectos, **AGCI** podrá realizar las evaluaciones

que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Estudio, de lo establecido en el presente convenio y en su anexo.

Por su parte, el **OEAP** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior

#### **OCTAVO: VISIBILIDAD**

Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Estudio y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución de la "AGCI", y participar en las actividades de visibilidad que **AGCI** organice y que tengan relación directa con el presente convenio.

#### **NOVENO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones entre **AGCI** y la **PUC** relativas a la ejecución del Estudio o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a las personas que se encuentren en los siguientes cargos:

- a) Por la Pontificia Universidad Católica de Chile: Director Ejecutivo del OEAP.
- b) Por Agencia de Cooperación Internacional de Chile: Jefe Departamento de Formación y Becas de AGCI o quien lo represente.

#### **DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

En el caso de que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, ya sea en los términos establecidos en el Documento de Estudio y/o en su Carta Gantt, la **PUC** deberá presentar por escrito a **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Estudio, o dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, la **PUC** podrá solicitar hasta por un máximo de tres veces a **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Convenio.

En ese caso, **AGCI** dispondrá de un plazo no superior a quince días hábiles para resolver una petición de modificación y comunicará a la **PUC** su decisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a su adopción formal por la autoridad del Servicio, la cual podrá recurrirse de conformidad a la normativa legal vigente.

No obstante ello, la **PUC** estará impedido de requerir a **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Estudio materia del Convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada de la **PUC** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems y montos del presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado, y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la **PUC** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Estudio, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por **AGCI**.

No será considerado para efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del Convenio, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Estudio por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

#### **DECIMO PRIMERO: TERMINO ANTICIPADO**

En el caso que la **PUC** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Estudio y/o los recursos aportados por **AGCI** para su realización, y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la **PUC** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la **PUC** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Estudio que impliquen la utilización de los recursos del aporte efectuado por **AGCI**.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, podrán ser objeto, en su caso, de los recursos que legalmente procedan.

#### **DECIMO SEGUNDO: INTERLOCUTORES**

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Estudio, **AGCI** será la interlocutora ante el GTC de la Alianza del Pacífico.

#### **DÉCIMO TERCERO: AUDITORIAS**

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorias que se practiquen respecto del Estudio y de los recursos destinados a su financiamiento.

#### **DECIMO CUARTO: COMPUTO DE LOS PLAZOS:**

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, son días inhábiles los sábados, los domingos y festivos.

#### **DECIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto al contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverlo amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO SEXTO: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO**

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de los "Términos de Referencia del Estudio" - adjunto como Anexo al mismo -, prevalecerán las primeras.

#### **DECIMO OCTAVO: CLÁUSULA DE GÉNERO**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### **DECIMO NOVENA: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel en que AGCI se haya pronunciado sobre el informe técnico y financiero a que se alude en el numeral 8 de la cláusula cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décimo primero de este instrumento.

#### **DUODECIMO: PERSONERÍAS**

La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de AGCI, consta en el Decreto N° 139, de 4 de agosto de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 25 de octubre de 2017; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989.

Por su parte, la personería de don **Guillermo Marshall Rivera**, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta de escritura pública de Revocación y Poder especial de fecha 26 de Noviembre de 2015, otorgada ante el Notario Público de la décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de **AGCI** y dos en poder de la **PUC**.

**JUAN PABLO LIRA BIANCHI**  
**EMBAJADOR**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA DE COOPERACIÓN**  
**INTERNACIONAL DE CHILE**

**GUILLERMO MARSHALL RIVERA**  
**PRORRECTOR**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA**  
**DE CHILE**

2° **TRANSFIÉRASE** a la Pontificia Universidad Católica de Chile, para la realización del "Estudio De Impacto en La Formación de Capital Humano e Intercambio Cultural: Programa de Movilidad Estudiantil y Académica de La Alianza del Pacífico", la suma total de 17.399.000 (diecisiete millones trecientos noventa y nueve mil pesos chilenos), en una sola cuota, una vez tramitado el presente acto administrativo.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta al Subtítulo 24-01-548 "Proyectos de Cooperación Sur-Sur", del presupuesto vigente de la AGCI.

4° **ENVIÉSE** una copia de la presente resolución a los Departamentos, Unidades y a la Fiscalía, todos de la AGCI, como asimismo a la Pontificia Universidad Católica de Chile, para su conocimiento.

5° **ARCHÍVESE** un original del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que por la presente resolución exenta se aprueba en el Centro de Documentación de la AGCI.

6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**JUAN LUIS EUGENIO PEREZ MONJE**  
Director Ejecutivo (S)  
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO  EAF	JEFATURA  KCC	

